



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación No: 76001400302820210016100
Proceso: VERBAL DE MENOR CUANTIA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: CECILIA RODRIGUEZ DE VALENZUELA
Apoderado: Dr. GUSTAVO ENEAS RODRIGUEZ RINCON
Email: rodriguezyarboleda@yahoo.com
Demandado: SOCIEDAD FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.vocera y
administradora del FIDEICOMISO CENTROCOMERCIAL JARDIN
PLAZA 2101
CENTRAL CONTROL S.A.S.

As

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informado que la parte demandada mediante escrito arrimado, solicitó corrección de la providencia inmediatamente anterior. Sírvase proveer. Santiago de Cali, agosto 12 de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
AUTO DE SUSTANCIACION No. 1086**

Cali Valle, agosto doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la petición elevada por la parte actora y de una revisión a las actuaciones aquí surtidas, observa el Despacho que efectivamente se incurrió en yerro tanto en la parte motiva como en los numerales sexto y séptimo de la parte resolutive del auto interlocutorio No. 1066 del 05 de agosto de 2022, al tenerse por contestada la demanda por el extremo pasivo y correrse traslado de la misma, a la parte demandante.

Por lo tanto, se hace necesario corregir en la parte motiva y los citados numerales, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso.

Por lo ilustrado se,

RESUELVE:

CORREGIR en la parte motiva como en los numerales sexto y séptimo de la parte resolutive del auto interlocutorio No. 1066 del 05 de agosto de 2022, en el sentido de no tener por contestada la demanda, toda vez que hasta el momento el extremo demandado no ha ejercido tal derecho y así lo manifestó en su petición, por consiguiente, no hay lugar a corrérsele traslado al demandante.

Lo demás contenido en el auto mandamiento de pago, queda igual.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **136** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE AGOSTO DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria